



Aprueban la donación y destrucción de material explosivo puesto a disposición por la COMPAÑIA MINERA SUBTERRANEA S.A.C.

Resolución de Superintendencia

N° 439 -2017-SUCAMEC

Lima, 24 MAY 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 223-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 286-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

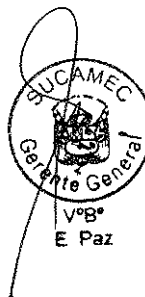
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante escrito de fecha 07 de abril del presente año, la COMPAÑIA MINERA SUBTERRANEA S.A.C. (en adelante la empresa) puso a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, material explosivo que se encuentra almacenado en sus polvorines ubicados en el Centro Poblado Carpata s/n km. 46, distrito de Palca, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, toda vez que, con Resolución de Gerencia N° 2245-2015-SUCAMEC/GEPP de fecha 14 de octubre de 2015, se le había otorgado una autorización eventual a la empresa para la adquisición y uso de explosivo, por un periodo de 45 días hábiles, la cual a la fecha no se encuentra vigente;

Que, con Memorando N° 694-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 19 de abril de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización (en adelante, GCF) remitió a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante la GEPP), el Oficio N° 328-2017-DIROESP-PNP/ESCFUESP de fecha 07 de abril de 2017, a través del cual la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú – DIROES PNP (en adelante DIROES PNP), solicita a esta Superintendencia Nacional la donación de material explosivo con la finalidad de capacitar a sus efectivos de la PNP;

Que, con Memorando N° 619-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN de fecha 03 de mayo de 2017, recepcionado por la GEPP el 09 de mayo de 2017, registrado con Expediente N° 201700167100, la Jefatura Zonal SUCAMEC - Junín (en adelante la Jefatura Zonal Junín) remitió a la SUCAMEC sede central, las respectivas actas de verificación de polvorin Nros. 392-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN-ANBC, 392-1-2017-SUCAMEC-JZ/JUNIN-ANBC, 392-2-2017 SUCAMEC-JZ/JUNIN-ANBC, todas de fecha 26



de abril de 2017, en las que se detallan los productos almacenados por la empresa, consistentes en:

Descripción	Cantidad
Emulsión Encartuchada (EMULEX)	8625 kg
Fulminante Eléctrico	170 unidades
Detonador No Eléctrico (EXSANEL)	10315 unidades

Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2017, la GEPP toma conocimiento por parte de la DIROES PNP, su deseo de contar con la donación del siguiente material explosivo:

Descripción	Cantidad
Fulminante Eléctrico	170 unidades
Detonador No Eléctrico (EXSANEL)	10315 unidades



Que, mediante Informe Legal N° 223-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de mayo de 2017, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación del material explosivo, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la DIROES PNP para fines de capacitación de su personal, lo cual no involucraría la comercialización o lucro de los mismos; asimismo, recomendó que al no existir una solicitud de donación en relación al material Emulsión Encartuchada (EMULEX) y al no contar la SUCAMEC con las instalaciones para el almacenamiento del señalado material, éste último deberá ser destruido conforme lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal Junín, supervisar la diligencia de la donación y gestionar la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado y destruido;

Que, mediante Informe Legal N° 286-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 22 de mayo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la donación del material explosivo a favor de la DIROES PNP, al existir una solicitud de donación del mencionado material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, para fines de capacitación de su personal; asimismo, correspondería la destrucción del producto Emulsión Encartuchada (EMULEX) 8625 kg, al no existir una solicitud de donación por parte de algún interesado del mismo, y adicionalmente a ello, la SUCAMEC no cuenta con las instalaciones para su almacenamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productor Pirotécnicos y Materiales





Resolución de Superintendencia

relacionados de Uso Civil, en concordancia con el numeral 161.4 del artículo 161, numeral 251.1 del artículo 251, numeral 252.2 del artículo 252, numeral 253.1 del artículo 253 y artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dicho material explosivo por su naturaleza química es inestable, pudiendo crear una situación de riesgo para la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentren internados;

Que, en este último contexto, es preciso señalar lo establecido en el artículo 255 del Reglamento: *"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en el Centro Poblado Carpata s/n km. 46, distrito de Palca, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal Junín a supervisar la diligencia de donación y gestionar la destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal y la GCF procedan a concretar la donación y destrucción del material explosivo en cuestión;

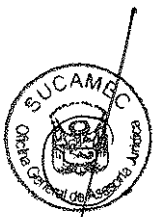
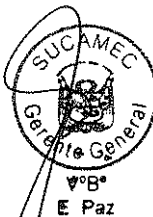
Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición por la COMPAÑÍA MINERA SUBTERRÁNEA S.A.C. a favor de la DIROES PNP, consistentes en: Fulminante Eléctrico (170 unidades) y Detonador No Eléctrico - EXANEL (10315 unidades).

Artículo 2.- Autorizar la destrucción del saldo del material explosivo puesto a disposición por la COMPAÑÍA MINERA SUBTERRÁNEA S.A.C., consistente en: Emulsión Encartuchada – EMULEX (8625 KG).



Artículo 3.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación y gestión correspondiente a la destrucción, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC Junín y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Notificar a la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú – DIROES PNP, por ser la beneficiaria de la donación, a la COMPAÑÍA MINERA SUBTERRÁNEA S.A.C., sobre la autorización de la destrucción del material explosivo; asimismo, se deberá poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Junín, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
L. Marín



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz